COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SI/010/2009

Monterrey, Nuevo León, a 30 de marzo de 2009

BRIZEIDA ROBLES GARCÍA.
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información recibida en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 24-veinticuatro de marzo del año en curso, a las 11:14 horas a.m., en la que solicita: *"Haciendo uso del artículo 8 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sobre el derecho de petición. Me dispongo a solicitar con respeto, mediante este escrito, "la sentencia que recayó al amparo que interpuso el entonces diputado Zeferino Salgado Almaguer contra la resolución que puso la CAIP en el año 2004 con el número de expediente 068/2004.";* al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: … XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley…"*, me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1°, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se ponen a disposición de la compareciente las copias simples que solicita, previo el pago de sus derechos correspondientes, mismos que ascienden a la cantidad de $ 16.29 (dieciséis pesos, 29/100 m. n.), lo cual deberá efectuar en la oficina recaudadora propia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General en el Estado, según lo dispone el artículo 116, quinto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en correlación con el acuerdo emitido por el Pleno de esta Comisión y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve, que contiene el criterio para el cobro de la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas que lleva a cabo este órgano colegiado, y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, ello acorde a la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
18 copias simples tamaño oficio por 0.017 cuotas cada una, en el entendido de que una cuota asciende a la cantidad de $53.26 (cincuenta y tres pesos 26/100 m.n.), por concepto de las copias fotostáticas relativas a la información requerida.	$ 16.29 (dieciséis pesos 29/100 m.n.)

SI/010/2009
Monterrey, Nuevo León, a 30 de marzo de 2009

Asimismo, con fundamento en el artículo 116, tercer párrafo, de la Ley que nos rige, notifíquese por tabla de avisos el contenido del presente proveído a la requirente, para los efectos legales a que haya lugar. Regístrese la presente solicitud de información en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **SI/010/2009.**

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

_____

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN